

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 641

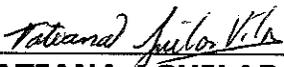
**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por "**DEIVIS YOENS PITTI HERRERA -VS- AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---Primer Distrito Judicial-----Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).**---En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** el Auto N°251 de 02 de abril de 2025, proferido por el Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, en el proceso ejecutivo laboral incoado por el señor **DEIVIS YOENS PITTI HERRERA** contra la sociedad **AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A.**----Sin costas.---**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Artículos 753, 892, 914, 919, 940, 972, 994, 997, 1002 y demás concordantes del Código de Trabajo.---**Notifíquese y Cúmplase.**-----**(fdo.) ROSALINDA ROSS S.**----**(fdo.) EUGENIO URRUTIA**-----**(fdo.) ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-----**(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, Secretaria Ad-Int.**"

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____

Secretaria Ad-Int.

EC.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



**EDICTO N° 642
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL (SITRAEPSAPIT) =VS= DIRECTIVOS DE LA FEDERACIÓN GENERAL DE TRABAJADORES DEL TRANSPORTE (FEGETRAT)"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto-----cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---Primer Distrito Judicial---Panamá**, seis (6) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).---Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECRETAR LA NULIDAD** a partir de la foja 94 en que reposa la Providencia de fecha 25 de abril de 2022, que acoge la solicitud de Impugnación de Acta de Organizaciones Sociales interpuesta por el SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA EMPRESA PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL (SITRAEPSAPIT).----Sin costas.---FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Constitución Política Artículos 358, 362, 394, 732, 735, 914, 919, 940, 972, 991, 992 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley 45 de 2 de febrero de 1967.---Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.---(fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.----- (fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO----- (fdo.) ROSALINDA ROSS S. ----- (fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____

Secretaria Ad-Int.

EC.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

EDICTO N° 643

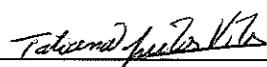
**LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**



Que en la acción propuesta por "**RECICLADORA VIDA Y SALUD SAN MIGUEL-REVISALUD SAN MIGUEL, S.A. -VS- ADOLFO ISMAEL NUÑEZ SANTOS**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice: "**REPÚBLICA DE PANAMÁ.-----TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.**--Panamá, seis de enero de dos mil veinticinco.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "**RECICLADORA VIDA Y SALUD SAN MIGUEL-REVISALUD SAN MIGUEL, S.A. -VS- ADOLFO ISMAEL NUÑEZ SANTOS**", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 991 Ord. 10 del Código de Trabajo).----Notifíquese,---(fdo.) **DE ICAZA M.**, Magistrado Sustanciador.----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.



TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

EC.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO N° 644

LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:



Que en la acción propuesta por "EDGARDO ANTONIO CARRILLO RUDAS VS RGS BTL EXPANSION GROUP, S.A." que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-cuya parte pertinente dice: "TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.-PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).-- En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONFIRMA la Sentencia No.011-PJCD-16-2025 de 05 de febrero de 2025, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No.16, en el proceso laboral EDGARDO ANTONIO CARRILLO RUDAS VS RGS BTL EXPANSION GROUP, S.A.--Sin Costas--FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 575, 576, 732, 735, 737, 752, 764, 765, 892, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo.--Ley 7 de 25 de febrero de 1975.-Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.-(fdo.)CARLOS E. DE ICAZA M.-(fdo.)ELVIRA VERNAZA CASTILLO (fdo.)ROSALINDA ROSS S.-(fdo.)TATIANA AGUILAR VILAR.--SECRETARIA AD-INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA ÁGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO N° 645

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:



Que en la acción propuesta por "**JOSE ANTONIO VERGARA RAMOS VS TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.**"--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto---cuya parte pertinente dice: "**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).**--En consecuencia, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, **MODIFICA** el Auto N°177 de 14 de enero de 2025, proveniente del Juzgado Tercero de Trabajo de la Primera Sección, en el sentido de **NO ACCEDER** a decretar embargo sobre la empresa TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A., por haberse demostrado que canceló los salarios caídos a JOSE ANTONIO VERGARA, del período comprendido desde el 08 de abril de 2022 hasta el 02 de octubre de 2023. **SE CONFIRMA** en lo demás en cuanto a ORDENAR la entrega del Certificado de Depósito Judicial N°2024000075174 de 11 de de enero de 2024, expedido por el Banco Nacional de Panamá, por la suma de B/.400.00, a la parte ejecutante JOSE ANTONIO VERGARA RAMOS, con cédula de identidad personal NO. 8-745-1345, por intermedio de su apoderado judicial, JOSE MANUEL SALADAÑA VEGA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-205,-514, quien está debidamente facultado para recibir en su nombre. **Fundamento de Derecho:** Artículos 169, 992, 893, 895, 899, 900, 985, y demás concordantes del Código de Trabajo.--**Notifíquese y Cúmplase.**--(fdo.)**EUGENIO URRUTIA**--(fdo.)**ABEL AUGUSTO ZAMORANO**--(fdo.)**CARLOS E. DE ICAZA M.**--(fdo.)**TATIANA AGUILAR VILAR.**--**Secretaria Ad-Int.**".

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

PRIMER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO Nº 646



LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO

HACE SABER:

Que en la acción propuesta por **"PABLO CASTREJON BLOISE -VS- EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)"**--que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado el siguiente Auto--cuya parte pertinente dice: **"TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.--Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).--En mérito de lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley, CONFIRMA el Auto Nº250 de 02 de abril de 2025, proferido por el Juzgado Primero de Trabajo de la Primera Sección, dentro del proceso ejecutivo PABLO CASTREJON BLOISE -vs- EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA), que resolvió lo siguiente:**

"En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Primero de Trabajo de la Primera Sección, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de Ley NIEGA LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la Vía Ejecutiva en contra de la sociedad demandada EMPRESA DE TRANSMISIÓN ELÉCTRICA, S.A. (ETESA)".

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 994, 995, 997 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley 6 de 3 de febrero de 1997--Notifíquese y Cúmplase.-(fdo.)**ABEL AUGUSTO ZAMORANO**-(fdo.)**CARLOS E. DE ICAZA M.**-(fdo.)**ELVIRA VERNAZA CASTILLO**-((fdo.)**TATIANA AGUILAR VILAR**.-Secretaria Ad-Int". -(fdo.)**TATIANA AGUILAR VILAR**.-Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

orfc.

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 647
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. -VS- YARGELIS MERCEDES PEREZ DE LEON**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ.----- TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.-----Panamá, seis de mayo de dos mil veinticinco.---En vista del oficio anterior, suscrito por la Secretaria de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia y de acuerdo con lo que preceptúa el Artículo 927 del Código de Trabajo, se cita y emplaza a la parte demandante para que comparezca a hacer valer sus derechos ante aquella Sala dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia.-----Notifíquese.---(fdo.) ROSS S., Magistrada Sustanciadora---(fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR Secretaria Ad-Int."**

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**

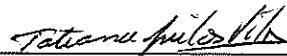
EDICTO N° 648
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:



Que en la acción propuesta por "**AMBAR TAINA VELASCO MOSQUERA -VS- MACY MURILLO DE STAGNARO**"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---Tribunal Superior de Trabajo---Primer Distrito Judicial**----Panamá, seis (06) de mayo de dos mil veinticinco (2025).---Por las consideraciones expresadas, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia N°008-PJCD-6-2025 de 18 de febrero de 2025, proferida por la Junta de Conciliación y Decisión No.6, en el proceso laboral seguido por la señora **AMBAR TAINA VELASCO MOSQUERA** contra **MACY MURILLO DE STAGNARO**.---Sin Costas.---
Fundamento de Derecho: Artículos 212, 730, 731, 732, 735, 736, 765, 782, 866, 892, 914, 919, 940, 972 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley 7 de 25 de febrero de 1975.---**Notifíquese y Cúmplase**.---(fdo.) **ROSALINDA ROSS S.**----- (fdo.) **EUGENIO URRUTIA**----- (fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



EDICTO N° 649
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. = VS= ORIEL AHMETH ORTIZ GONZÁLEZ"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia---cuya parte pertinente dice:"**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL--- TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO---PRIMER DISTRITO JUDICIAL--** Panamá, seis (06) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).--Por todo lo expuesto, el Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia N°17 de 27 de febrero de 2025, proferida por el Juzgado Quinto de Trabajo de la Primera Sección, en el proceso laboral PSA PANAMA INTERNATIONAL TERMINAL, S.A. =VS= ORIEL AHMETH ORTIZ GONZÁLEZ. ---Sin Costas---FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 441, 730, 732, 735, 751,752, 873, 892, 919, 925, 940, 972, 981, 991 y demás concordantes del Código de Trabajo.---Cópiese, Notifíquese y Devuélvase.--- (fdo.) CARLOS E. DE ICAZA M.----- (fdo.) ELVIRA VERNAZA CASTILLO----- (fdo.) ROSALINDA ROSS S.----- (fdo.) TATIANA AGUILAR VILAR, SECRETARIA AD INT."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-

TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL



EDICTO N° 650
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:

Que en la acción propuesta por "**JOSÉ ÚLISES REYES -VS- JORGE LUIS BUENO CANO**"-----que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Sentencia-----cuya parte pertinente dice: "**REPÚBLICA DE PANAMÁ---ÓRGANO JUDICIAL---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO-----PRIMER DISTRITO JUDICIAL-----** Panamá, seis (6) de mayo del año dos mil veinticinco (2025).----En mérito de lo expuesto, este Tribunal Superior de Trabajo del Primer Distrito Judicial, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **CONFIRMA** la Sentencia No.004-PJCD-17-2025 (sic), de 30 de diciembre de 2024, dictada por la Junta de Conciliación y Decisión Número Diecisiete (17), dentro del proceso laboral **JOSÉ ÚLISES REYES -vs- JORGE LUIS BUENO CANO**, que resolvió lo siguiente:

"**PRIMERO:** Se **DECLARA INJUSTIFICADO EL DESPIDO** realizado por el señor **JORGE LUIS BUENO CANO** con cédula de identidad personal **N°8-434-343**, en contra del trabajador **JOSÉ LUIS REYES**, con cédula de identidad personal **N°4-792-97**.

SEGUNDO: Se **CONDENA** al señor **JORGE LUIS BUENO CANO** con cédula de identidad personal **N°8-434-343**, a pagar la suma de **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO BALBOAS CON 53/100 (B/.5,784.53)**, en concepto de derechos adquiridos y prestaciones laborales desglosados de la siguiente manera:

• Vacaciones Vencidas	B/. 800.00
• Décimo Tercer mes Proporcional	B/. 145.73
• Prima de Antigüedad	B/. 554.27
• Indemnización	B/.1,884.53
• Tres Meses de Salarios Caídos	B/.2,400.00
• TOTAL	B/.5,784.53

TERCERO: CONDENAR al demandado al pago del 10% sobre el total de la condena, en concepto de costas...".

Más el recargo del artículo 169 del Código de Trabajo.

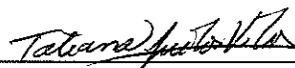
Se exceptúa la condena al pago del recargo del artículo 170 del Código de Trabajo, ya que no procede, por tratarse de salarios caídos.

Las costas se adicionan en el 5%, para esta instancia.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 62, 66, 170, 213, 730, 732, 735, 737, 740, 755, 919, 940 y demás concordantes del Código de Trabajo. Ley No.7 de 25 de febrero de 1975.----Notifíquese y Devuélvase,----- (fdo.) **ABEL AUGUSTO ZAMORANO**---(fdo.) **CARLOS E. DE ICAZA M.**----(fdo.) **ELVIRA VERNAZA CASTILLO**----- (fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaría Ad-Int.

EC.-

**TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
PRIMER DISTRITO JUDICIAL**



**EDICTO N° 651
LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO
HACE SABER:**

Que en la acción propuesta por "TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. -VS- AMINTA ROJAS DE BULTRON"---que ha ingresado a esta Superioridad en grado de apelación se ha dictado la siguiente Providencia---cuya parte pertinente dice:"REPÚBLICA DE PANAMÁ.---TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO.---PRIMER DISTRITO JUDICIAL.---Panamá, siete de mayo de dos mil veinticuatro.---Póngase en conocimiento de las partes, el ingreso a este Tribunal del negocio que contiene el proceso laboral propuesto por "TRANSPORTE MASIVO DE PANAMA, S.A. -VS- AMINTA ROJAS DE BULTRON", para que alegue el apelante dentro de los dos (2) primeros días contados a partir de la notificación de esta providencia y en los dos (2) días subsiguientes lo haga el opositor, ambos mediante apoderado judicial debidamente constituido. (Art. 991 Ord. 10 del Código de Trabajo).---Notifíquese,---(fdo.) **EUGENIO URRUTIA**, Magistrado Sustanciador.---(fdo.) **TATIANA AGUILAR VILAR**, Secretaria Ad-Int."

Y para que sirva de formal notificación a las partes se fija el presente Edicto en lugar público del Despacho, hoy **SIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO A LAS CUATRO DE LA TARDE.**

La Secretaria Ad-Int.


TATIANA AGUILAR VILAR

Vencido el término señalado para su fijación, lo desfijo hoy _____ del mes de _____ del año dos mil veinticinco siendo las _____ de la _____.

Secretaria Ad-Int.

YL.-